



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	María Victoria Slotkus de Rico y otros
Causante	Wenceslao Slotkus Gailluis
Radicación	50001 31 10 003 2016 00391 00
Asunto	<b>Sentencia aprobatoria de la partición</b>
Fecha de la providencia	Marzo siete (7) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 240 este despacho Dispone,

\*Proferir sentencia aprobatoria de la partición previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Mediante auto de fecha 30 de agosto de 2016, se dio apertura de la sucesión del señor **Wenceslao Slotkus Gailluis (q.e.p.d.)**, reconocidos los herederos determinados quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario y emplazados a quienes se creyeran con derecho a intervenir en la presente sucesión, se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos, y se realizó la designación del partidor quien realizó el trabajo de partición objeto de la presente decisión.

El partidor allegó oportunamente el trabajo de partición, el cual se encuentra ajustado a derecho, sumado a que se autorizó en la respectiva audiencia se dictará sentencia de plano aprobando la partición, por lo que se procederá a dictar sentencia aprobatoria.

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sucesión del señor **Wenceslao Slotkus Gailluis (q.e.p.d.)**.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** esta sentencia, así como las hijuelas, en la entidad que corresponda a los inmuebles objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente

**TERCERO. PROTOCOLIZAR** el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, debiéndose allegar la respectiva constancia (Art. 509 num. 7º inciso 2º CGP).

**CUARTO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares dentro del presente proceso si es el caso.

**QUINTO:** Expedir a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**